

Bogotá, 06-08-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350437031**

Fecha: 06-08-2025

Señores

Instituto de Tránsito del Atlántico

tramites@transitodelatlantico.gov.co

Asunto: Traslado Radicado No. 20255340381822 del 27-03-2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la señora María Eugenia Tafur Peláez manifiesta:

"radico la queja de un cobro que me estan haciendo en transito del atlantico de un cobro coactivo de una motocicleta el cual me cobran un cilindraje el cual no paplica e automotor me cobran cilindraje 125 cc y la motocicleta es cilindraje 98 cc placa del automotor NNR73B en ota ocacion me habian echo lo mismo pero levataron l embargo que habian emitido pero nuevamente me veo perjudicada por este tema de bloque de mis cuentas no se que hacer en este caso por que me contestan con lo mismo que ya se y no solucionan nada"

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

*"(...) **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (...)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Carpeta comprimida

Copia: María Eugenia Tafur Peláez - servitornopirarova@hotmail.com

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/4to%20de%20julio/traslado%20rad%2020255340381822%20OT%20At%C3%A1ntico%20especies%20venales.docx>